



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE153/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “P123510 REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, AGRUPACIONES, CANDIDATURAS Y VERIFICACIÓN DE PADRONES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LFPyRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **LACIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones al referido instrumento y su anexo.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio 2023, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VI. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto.
- IX. Convocatoria para la postulación de candidaturas independientes en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG443/2023, emitió la convocatoria y aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “**P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones**”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numerales 4, inciso a) y 5, incisos b) e i) de los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numerales 1, incisos a), d) e i); y 2; y 31 numerales 1 y 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. El artículo 31, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ley, asimismo establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme el principio de desconcentración administrativa.

6. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona que ostente la titularidad de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las Direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.
8. El artículo 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables.

Tercero. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. El artículo 49 de la LGIPE dispone que la Secretaría Ejecutiva coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretaría Ejecutiva, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, además de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 13.** El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 14.** El artículo 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, numeral 1, inciso d) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le



ordene la Ley electoral y el Reglamento específico y las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

15. El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen, en lo condicente, que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.
16. El artículo 1, párrafo segundo de la LFPyRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
19. El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
20. El artículo 3 de los LACIP señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
21. El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

22. El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud



de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

- 23.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP señala que la DEA emitirá Dictamen de modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, para lo cual deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal conforme al artículo 10, numeral 4 de los LACIP.
- 24.** El artículo 15, numeral 7 de los LACIP dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 25.** El artículo 15, numeral 9 de los LACIP refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 26.** El artículo 16, numeral 1 de los LACIP, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan.

27. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
28. El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

Cuarto. Motivación que sustenta la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones”.

29. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia, en específico las referentes a las atribuciones de radio y televisión en materia electoral conferidas a este Instituto.



Exposición de motivos que sustentan la modificación.

- 30.** El proyecto específico denominado “**P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones**”, a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo verificar el número de afiliaciones a las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Local, las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, los padrones de los Partidos Políticos Nacionales, los métodos de selección de candidaturas de éstos y las manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse como candidaturas independientes, a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Para el cumplimiento del proyecto específico es necesario contar con el personal que capacitará y asesorará a los OPL, dará seguimiento a la celebración de asambleas, descartará doble afiliación, determinará el número de afiliaciones de las organizaciones que buscan ser Partido Político Local; analizará las afiliaciones y delegaciones de las asociaciones en registro como Agrupación Política Nacional; examinará los métodos de selección de candidaturas; analizará las manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse como candidatura independiente, llevará a cabo la revisión de los registros de apoyo de la ciudadanía y afiliaciones a asociaciones en garantía de audiencia; verificará los padrones de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, y elaborará los proyectos de dictamen, resolución, informe, requerimientos y notificaciones respectivos, lo anterior de conformidad con la justificación que dio sustento a su creación y que se prevé en el Formato 1a.

- 31.** En este sentido, el pasado 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG443/2023, emitió la convocatoria y aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 32.** Derivado de ello, de conformidad con el artículo 368, párrafo 2, de la LGIPE la manifestación de intención que presenten las personas ciudadanas se realizará al día siguiente de la emisión de la convocatoria, la cual será



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presentada, para el cargo de Presidencia ante la Secretaría Ejecutiva del INE; no obstante, el área que realiza dicha actividad es el personal de la DEPPP; para el cargo de Senadurías ante las Vocalías de las Juntas Ejecutivas Locales y para el cargo de Diputaciones ante las Vocalías de Juntas Distritales Ejecutivas.

- 33.** Asimismo, de conformidad con el artículo 369, párrafo 1 de la LGIPE, a partir del día siguiente en que las personas ciudadanas obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido; si bien el mismo puede ser recabado por medio de la aplicación móvil y/o por cédulas físicas en un monto menor y tomando en consideración los lineamientos respectivos; derivado de la experiencia de procesos anteriores, el apoyo que recaban las personas aspirantes se realiza principalmente por medio de la aplicación móvil, quienes para ello cuentan con auxiliares.
- 34.** En razón de lo señalado, se resalta que, una de las actividades que debe llevarse a cabo es la revisión de las cédulas electrónicas que se generen con motivo del registro de las y los auxiliares de cada persona aspirante en la aplicación móvil, para verificar que la información captada en la misma, corresponda a la o el auxiliar registrado por la persona aspirante en el Portal Web; y en caso de que no correspondan las imágenes al auxiliar registrado en la aplicación móvil y el acreditado en el Portal Web, será dado de baja; lo cual deberá de notificarse a la brevedad, mediante oficio a la persona aspirante a la candidatura independiente que corresponda. Como ya quedó establecido, las notificaciones para el cargo de Presidencia son analizadas por el personal de la DEPPP, por lo que las cédulas que presenten las y los aspirantes a dicho cargo son las que deberán ser revisadas; debe considerarse que si bien el número de manifestaciones es incierto, de acuerdo con la experiencia del proceso electoral federal 2017-2018, para el cargo de Presidencia se registraron un total de 133,994 auxiliares, por lo que se estima que este podría ser el número de cédulas de registro de auxiliar a revisar y en su caso, se tendrían que elaborar los oficios correspondientes a las bajas que llegaran a efectuarse. Para los cargos a senadurías y diputaciones, las Juntas Ejecutivas locales y distritales que correspondan o la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizarán lo relativo.
- 35.** Por ello que para atender esta actividad específica se requiere extender los contratos de 9 plazas de Profesionales de Actores Políticos, en los meses de octubre a diciembre de 2023; lo anterior, es fundamental, ya que, si no se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuenta con dicho personal en las fechas planteadas, el objetivo y alcance del proyecto se verán afectados, por lo que resulta necesario modificar los plazos originalmente aprobados para la contratación del personal, conforme a la siguiente descripción:

Proyecto	Plazas	Fecha de inicio	Fecha de término
P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones	9 plazas	01/10/2023	31/12/2023
Total	9 plazas		

36. De esta manera, el proyecto solicita una ampliación líquida para el incremento en la asignación del capítulo 1000 por la cantidad de \$446,535 (cuatrocientos cuarenta y seis quinientos treinta y cinco pesos), que aunado a la reducción de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) realizada mediante modificación de recursos tramitada ante la DEA el pasado 20 de junio de 2023¹, mediante Dictamen 083, nos lleva a que el proyecto específico tendrá un presupuesto modificado de \$9,278,144 (nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Descripción del cambio	<p>“P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$8,836,609.00 (ocho millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Reducción presupuestal: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado anterior: \$8,831,609 (ocho millones ochocientos treinta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ampliación líquida solicitada: \$446,535.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado: \$9,278,144.00 (nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p>
-------------------------------	--

¹ Dicha modificación no requirió aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 15 numeral 4, fracción g) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.



37. Asimismo, se solicita la actualización del Titular de la UR, ya que mediante oficio INE/PC/245/2023, se dio la designación de la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola como Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Dice:	Debe decir:
Claudia Urbina Esparza	Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola

38. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominados “P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones”, no implica su replanteamiento o cancelación y cumple con el objetivo original establecido en el mismo.
39. El 18 de agosto de 2023 la DEPPP remitió a la DEA mediante SAI, el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico P123510 (**Anexo 01**).
40. El 21 de agosto de 2023, la DEA notificó mediante correo electrónico, que la solicitud de modificación del proyecto específico P123510 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.
41. El 23 de agosto de 2023, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
42. El 23 de agosto de 2023, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos debidamente firmados por SAI.
43. El 24 de agosto de 2023, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 02**).
44. Los formatos 1b y 1d, se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

45. El 24 de agosto de 2023, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 094 para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones” (**Anexo 03**).
46. El 28 de agosto de 2023, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 102/23. (**Anexo 04**)

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “**P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones**”, correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEPPP la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “P123510 Registro de partidos políticos locales, agrupaciones, candidaturas y verificación de padrones”, el cual forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen número 094 emitido por la DEA y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este acuerdo como anexos 1, 2, 3 y 4.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**